

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el Partido Socialdemócrata**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de julio de 2009, a las 6:44 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el C. Eloy Leyva Ojeda en su carácter de representante propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, así como el estado de origen y aplicación de recursos y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller de los estados financieros de actividades ordinarias del segundo trimestre 2009 el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 17 de julio de 2009, mediante oficios DEOE/458/09 y DEOE/458/09.
- II. El día 3 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 82/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance

general, estado de ingresos y egresos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 25 de septiembre de 2009, mediante oficios DEOE/576/09 y DEOE/577/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Socialdemócrata, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido político anexar auxiliares correspondientes al trimestre en revisión, para su compulsación con documentación comprobatoria.
- 2.- Se solicitó anexar formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales donde se reflejen éstas, así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial con respaldos.
- 3.- Se solicitó al partido remitir los estados de cuenta bancarios de la cuenta oficial donde se manejan los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento (cuenta Banorte).
- 4.- Se observó que los formatos 35PP Solicitud de cheque contienen la fecha incorrecta del periodo de revisión.
- 5.- Se solicitó al partido aclarar respecto a las cuentas contables de deudores diversos, así como de acreedores diversos.
- 6.- Se solicitó al partido que anexe copia de identificación oficial respecto al formato 29PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

7.- Se solicitó anexar contrato de comodato y documentación que respalde la póliza.

8.- Se observó al partido que anexó documentación comprobatoria sin datos del partido político.

9.- Se solicitó al partido que anexe copia de identificación oficial respecto al formato 29PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

10.- Se solicitó anexar bitácoras de gasolina respecto a dos facturas, asimismo que anexara documentación comprobatoria que ampare factura por la cantidad de \$289.09 (Doscientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.) la cuál fue contabilizada por concepto de gastos y artículos de limpieza para oficina. Por otro lado se observó que se anexa documentación comprobatoria sin datos del partido político.

11.- Se solicitó anexar bitácoras de gasolina respecto a dos facturas, asimismo anexar contrato de comodato referente a la factura por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de teléfono.

12.- Se solicitó anexar copia de identificación oficial respecto a Ma. Guadalupe Medina Sánchez.

13.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina respecto a la factura por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), asimismo anexar contrato de comodato referente a la factura por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.). Por otro lado se solicitó reclasificar las cantidades de \$86.00 (Ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$194.50 (Ciento noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de atención a directivos, asimismo se observó al partido que anexó documentación comprobatoria sin datos del partido político.

14.- Se solicitó anexar recibo de arrendamiento con requisitos fiscales, asimismo la constancia de retenciones correspondiente.

15.- Se observó al partido que anexo documentación comprobatoria sin datos del partido político.

16.- Se solicitó anexar copia de identificación oficial respecto a Félix Farfán Muñoz.

17.- Se solicitó anexar copia de cheque expedido numero 64.

18.- Se solicitó anexar copia de cheque expedido numero 67, asimismo anexar copia de identificación oficial referente a Arturo Ramírez Arvizu.

19.- Se solicitó anexar copia de cheque expedido numero 68. Asimismo se requirió aclarar gasto, ya que el movimiento contable no corresponde a la comprobación del gasto efectuado, y en su caso, anexar documentación comprobatoria correcta.

20.- Se solicitó anexar estados de cuenta bancarios con respaldos de movimientos efectuados por conceptos de comisiones.

21.- Se solicitó aclarar a qué cheque corresponde póliza de ingresos por la cantidad de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos M.N.) por concepto de devolución de gastos.

22.- Se solicitó anexar copia de cheque expedido numero 70.

23.- Se solicitó anexar contrato de comodato por concepto de teléfono.

24.- Se solicitó al partido aclarar estatus de cheque número 72, puesto que se presenta en el mes de abril como gasto realizado y en el mes de mayo como cheque cancelado, en su caso se requirió anexar documentación comprobatoria ó cheque original cancelado.

25.- Se solicitó anexar documentación comprobatoria que ampare gasto por teléfono, así como el contrato de comodato.

26.- Se observó que se anexa documentación comprobatoria sin datos del partido político; por otro lado se solicitó contrato de comodato respecto al gasto por concepto de teléfono.

27.- Se solicitó anexar copia de cheque cancelado numero 75.

28.- Se solicitó aclaración respecto al recibo de arrendamiento sin requisitos fiscales y a las retenciones correspondientes.

29.- Se solicitó anexar recibo de pago y factura original referente al gasto realizado por concepto de teléfono.

30.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina respecto a una factura.

31.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina respecto a una factura.

32.- Se solicitó reclasificar la factura por concepto de combustible por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de gastos de administración-teléfono a la cuenta de gastos generales-combustible, asimismo anexar bitácora de gasolina correspondiente.

33.- Se solicitó anexar bitácoras de gasolina respecto a cuatro facturas, asimismo anexar contrato de comodato respecto a factura por concepto de teléfono. Por otro lado se observó que se anexa documentación comprobatoria sin datos del partido político.

34.- Se solicitó anexar copia de cheque expedido numero 84; asimismo anexar bitácoras de gasolina respecto a dos facturas.

35.- Se solicitó anexar bitácoras de gasolina respecto a dos facturas; asimismo anexar contrato de comodato respecto a facturas por concepto de teléfono.

36.- Se solicitó documentación comprobatoria respecto al pago de telefonía, asimismo anexar contrato de comodato.

37.- Se solicitó al partido anexar estados de cuenta bancarios reflejando movimientos por concepto de comisiones.

38.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina respecto a una factura, asimismo anexar contrato de comodato respecto a factura por concepto de teléfono. Por otro lado se observó al partido que anexó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales.

39.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina respecto a una factura. Por otro lado se solicitó reclasificar la cantidad de \$1,018.26 (Un mil dieciocho pesos 26/100 M.N.) de la cuenta de gastos menores a la cuenta de atención a directivos.

40.- Se solicitó al partido presentar documentación comprobatoria que ampare el recibo por concepto de teléfono.

41.- Se solicitó anexar contrato de comodato respecto a factura por concepto de teléfono.

42.- Se solicitó al partido anexar copia de cheque expedido numero 90, asimismo anexar ejemplar y factura por anuncio publicado. Por otro lado se observó que anexó documentación comprobatoria sin datos del partido político.

43.- Se solicitó al partido anexar copia de cheque expedido numero 91. Por otro lado se requirió documentación comprobatoria por pago de teléfono celular, asimismo anexar el contrato de comodato respecto al teléfono.

44.- Se solicitó al partido anexar copia de cheque expedido numero 93. Por otro lado se observó que anexó documentación comprobatoria por concepto de combustible sin datos del partido político. Asimismo se solicitó anexar bitácoras de gasolina respecto a dos facturas.

45.- Se solicitó anexar factura que ampare el gasto por consumo de gasolina y bitácora correspondiente. Por otro lado presenta documentación comprobatoria sin datos del partido político.

46.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido Socialdemócrata contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2009, manifestando que:

1.- Respecto a los movimientos auxiliares correspondientes, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

2.- Referente al formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, el partido dio cumplimiento a lo solicitado. En cuanto a los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial, el partido no los presentó.

3.- Respecto a los estados de cuenta bancarios de la cuenta oficial, el partido dio cumplimiento a lo solicitado.

4.- Respecto a los formatos 35PP Solicitud de cheque, el partido subsana la observación.

5.- Respecto a las cuentas contables de deudores y acreedores diversos, el partido no dio cumplimiento a lo solicitado.

6.- Referente a la identificación oficial, el partido no dio cumplimiento a la copia solicitada.

7.- Respecto al contrato de comodato, el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando el contrato correspondiente.

8.- Respecto a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

9.- Referente a la identificación oficial, el partido no dio cumplimiento a la copia solicitada.

10.- Respecto a las bitácoras de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando las bitácoras correspondientes; en lo que se refiere a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes. Por otro lado el partido incumplió en amparar el gasto

contabilizado por concepto de gastos y artículos de limpieza para oficina por la cantidad de \$289.00 (Doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

11.- Respecto a las bitácoras de gasolina y al contrato de comodato, el partido político dio cumplimiento anexando las bitácoras y contrato correspondientes.

12.- Referente a la identificación oficial, el partido dio cumplimiento a lo solicitado.

13.- Respecto a la bitácora de gasolina y al contrato de comodato, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora y contrato correspondiente. De acuerdo a la reclasificación solicitada y respecto a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

14.- Respecto al recibo de arrendamiento y constancia de retenciones, el partido anexó aclaración incumpliendo en lo solicitado.

15.- Respecto a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación, llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

16.- Referente a la identificación oficial, el partido dio cumplimiento a lo solicitado.

17.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

18.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte. Referente a la identificación oficial, el partido no dio cumplimiento a lo solicitado.

19.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte. Por otro lado, referente a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación, llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

20.- De acuerdo a los estados de cuenta bancarios, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

21.- Referente a la póliza de ingresos por concepto de devolución de gastos, el partido anexa aclaración de cheque expedido, dando cumplimiento a la observación realizada.

22.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

23.- Respecto al contrato de comodato, el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando el contrato correspondiente.

24.- En relación al cheque expedido por concepto de gastos y posteriormente considerado como cancelado, el partido político anexa escrito de aclaración dando cumplimiento a lo solicitado.

25.- Respecto al contrato de comodato, el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando el contrato correspondiente.

26.- Respecto a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes. En lo que se refiere al contrato de comodato el partido incumplió en lo solicitado.

27.- Referente al cheque cancelado, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

28.- Respecto al recibo de arrendamiento y constancia de retenciones, el partido anexó aclaración incumpliendo en lo solicitado.

29.- En relación a la comprobación del gasto por concepto de teléfono, el partido anexa estado de cuenta bancario reflejando el movimiento efectuado por pago de teléfono.

30.- Respecto a la bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora correspondiente.

31.- Respecto a la bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora correspondiente.

32.- De acuerdo a la reclasificación y a la bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

33.- Respecto a las bitácoras de gasolina y al contrato de comodato, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora y contrato correspondiente. De acuerdo a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

34.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte. Por otro lado, referente a las bitácoras de gasolina, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

35.- Referente a las bitácoras de gasolina y al contrato de comodato, el partido político dio cumplimiento anexando las bitácoras y contrato correspondientes.

36.- En relación a la comprobación del gasto por concepto de teléfono, el partido anexa estado de cuenta bancario reflejando el movimiento efectuado por pago de teléfono, asimismo el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando el contrato de comodato correspondiente.

37.- De acuerdo a los estados de cuenta bancarios, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

38.- Respecto a las bitácoras de gasolina y al contrato de comodato, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora y contrato correspondiente. De acuerdo a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

39.- De acuerdo a la reclasificación y a la bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

40.- En relación a la comprobación del gasto por concepto de teléfono, el partido anexa estado de cuenta bancario reflejando el movimiento efectuado por pago de teléfono.

41.- Respecto al contrato de comodato, el partido dio cumplimiento a lo solicitado anexando el contrato correspondiente.

42.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte, asimismo anexa escrito de aclaración de factura por anuncio publicado. Por otro lado, referente a la documentación comprobatoria, el partido político realiza correcciones y da cumplimiento a la observación llevando a cabo las reclasificaciones correspondientes.

43.- Respecto al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte. Por otro lado el partido incumplió al no anexar documentación comprobatoria solicitada respecto al pago por teléfono.

44.- Referente al cheque expedido, el partido político anexa escrito de solicitud de copia de cheque a la institución bancaria denominada Banorte, Respecto a la documentación comprobatoria, el partido dio cumplimiento a lo observado anexando datos del partido, asimismo dio cumplimiento a lo solicitado respecto a las bitácoras de gasolina.

45.- Respecto a la bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando la bitácora correspondiente.

46.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Socialdemócrata registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2009 la cantidad de \$93,779.14 (Noventa y tres mil setecientos setenta y nueve pesos 14/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Socialdemócrata reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al segundo trimestre 2009.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Socialdemócrata reporta que no recibió autofinanciamiento correspondiente al segundo trimestre 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales respecto de los espectáculos organizados para la obtención de ingresos, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Socialdemócrata informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$153,000.00 (Ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del segundo trimestre de 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, no se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los estados de cuenta

bancarios de la cuenta denominada especial y con los comprobantes de las transferencias, ya que no fueron presentados.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Socialdemócrata a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 15.14% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Socialdemócrata ha erogado por concepto de REPAP es el 14.08% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 7.46% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$31,449.93 (Treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M. N.) que representa el 33.54% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$7,885.40 (Siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M. N.) que representa el 8.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

5. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$3,627.90 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 90/100 M. N.) que representa el 3.87% del total de los ingresos reportados en el trimestre

c) Gastos generales

6. Por concepto de libros, revistas y periódicos erogó la cantidad de \$2,223.39 (Dos mil doscientos veintitrés pesos 39/100 M. N.) que representa el 2.37% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$14,568.27 (Catorce mil quinientos sesenta y ocho pesos 27/100 M. N.) que representa el 15.53% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
8. Por concepto de material de fotografía y cinematografía erogó la cantidad de \$2,875.00 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 3.07% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

9. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El partido erogó la cantidad de \$288.00 (Doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.31% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó co-edición de obras

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de Investigación**

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Normatividad nacional**

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad estatal

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 del Partido Socialdemócrata se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

| No. CUENTA | CONCEPTO | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------|------------------|
| CIRCULANTE | | | |
| 111 | CAJA | 0.00 | 0.00 |
| 112 | BANCOS | 492.47 | 93.68 |
| 113 | DEUDORES DIVERSOS | 0.00 | 753.82 |
| 114 | ANTICIPO A PROVEEDORES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | | 492.47 | 847.50 |
| FIJO | | | |
| 121 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 0.00 | 0.00 |
| 122 | EQUIPO DE COMPUTO | 0.00 | 0.00 |
| 123 | EQUIPO AUDIOVISUAL | 0.00 | 0.00 |
| 124 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 0.00 | 0.00 |
| 125 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 0.00 | 0.00 |
| 126 | TERRENOS | 0.00 | 0.00 |
| 127 | EDIFICIOS | 0.00 | 0.00 |
| 128 | CONSTRUCCIONES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO | | 0.00 | 0.00 |
| DIFERIDO | | | |
| 131 | DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 0.00 | 0.00 |
| 132 | SEGUROS Y FIANZAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO | | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE ACTIVO | | 492.47 | 847.50 |
| PASIVO | | | |
| CIRCULANTE | | | |
| 211 | PROVEEDORES | 0.00 | 0.00 |
| 212 | ACREEDORES DIVERSOS | 53.44 | 972.16 |
| 213 | ACREEDORES FISCALES | 4,000.00 | 4,000.00 |
| TOTAL PASIVO | | 4,053.44 | 4,972.16 |
| PATRIMONIO | | | |
| No. CUENTA | CONCEPTO | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL |
| 310 | PATRIMONIO | 0.00 | 0.00 |
| 311 | RESULTADO DEL EJERCICIO | -3,560.97 | -4,124.66 |
| 312 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL PATRIMONIO | | -3,560.97 | -4,124.66 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 492.47 | 847.50 |



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

| Concepto | Trimestres Anteriores | Trimestre Actual | Acumulado |
|---|--------------------------|---------------------|-------------------|
| Ingresos | | | |
| 410 Financiamiento Público Ordinario | 86,382.12 | 93,779.14 | 180,161.26 |
| 411 Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 412 Autofinanciamiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total de Ingresos | 86,382.12 | 93,779.14 | 180,161.26 |
| Egresos | | | |
| 510 Actividades Ordinarias Permanentes | 89,943.09 | 94,342.83 | 184,285.92 |
| 520 Actividades Educativas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530 Actividades de Capacitación | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 540 Actividades de Investigación | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 550 Actividades Editoriales | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total de Egresos | 89,943.09 | 94,342.83 | 184,285.92 |
| Utilidad o Perdida | -3,560.97 | -563.69 | -4,124.66 |



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

| CUENTA | ORIGEN | APLICACIÓN | DIFERENCIA |
|---|--------------------|------------------|-------------------|
| | TRIM. ANTERIOR | TRIM. ACTUAL | |
| ACTIVO | | | |
| CAJA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BANCOS | 492.47 | 93.68 | -398.79 |
| DEUDORES DIVERSOS | 0.00 | 753.82 | 753.82 |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEGUROS Y FIANZAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO | 492.47 | 847.50 | 355.03 |
| PASIVO | | | |
| PROVEEDORES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACREEDORES DIVERSOS | 53.44 | 972.16 | 918.72 |
| ACREEDORES FISCALES | 4,000.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| TOTAL PASIVO | 4,053.44 | 4,972.16 | 918.72 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -3,560.97 | -4,124.66 | -563.69 |
| CONCEPTO | TRIMESTRE ANTERIOR | TRIMESTRE ACTUAL | ACUMULADO |
| INGRESOS | | | |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO | 86,382.12 | 93,779.14 | 180,161.26 |
| FINANCIAMIENTO PRIVADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| AUTOFINANCIAMIENTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | 86,382.12 | 93,779.14 | 180,161.26 |
| EGRESOS | | | |
| ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | 89,943.09 | 94,342.83 | 184,285.92 |
| ACTIVIDADES EDUCATIVAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVIDADES DE CAPACITACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVIDADES DE INVESTIGACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVIDADES EDITORIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | 89,943.09 | 94,342.83 | 184,285.92 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -3,560.97 | -563.69 | -4,124.66 |

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido Socialdemócrata, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los movimientos auxiliares impresos.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido subsana la observación señalada.

III. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó contrato de comodato correspondiente.

IV. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada.

V. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó identificación oficial requerida.

VI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácoras de gasolina y contrato de comodato requeridos.

VII. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó identificación oficial requerida.

VIII. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácoras de gasolina y contrato de comodato requeridos, asimismo realizó reclasificaciones correspondientes.

IX. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada.

X. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó identificación oficial requerida.

XI. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó estados de cuenta bancarios correspondientes.

XII. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró mediante escrito de donde provienen los remanentes de cheques expedidos por concepto de devolución de gastos.

XIII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el contrato de comodato correspondiente.

XIV. La observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó escrito aclarando la duplicidad del cheque.

XV. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el contrato de comodato correspondiente.

XVI. La observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácora de gasolina correspondiente.

XVII. La observación marcada con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácora de gasolina correspondiente.

XVIII. La observación marcada con el número 32 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácora de gasolina y realizó reclasificación correspondiente.

XIX. La observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácoras de gasolina y contrato de comodato requeridos, asimismo presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada.

XX. La observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácoras de gasolina y contrato de comodato requerido.

XXI. La observación marcada con el número 37 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó estados de cuenta bancarios correspondientes.

XXII. La observación marcada con el número 38 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácoras de gasolina y contrato de comodato requeridos, asimismo presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada.

XXIII. La observación marcada con el número 39 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácora de gasolina y realizó reclasificación correspondiente.

XXIV. La observación marcada con el número 41 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó contrato de comodato correspondiente.

XV. La observación marcada con el número 45 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 45 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó bitácora de gasolina correspondiente.

XVI. La observación marcada con el número 46 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 46 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó el formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, los cuales no fueron compulsados con copias certificadas de los estados de cuenta de la cuenta bancaria denominada especial ni con los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta,

pues estos no fueron presentados en términos de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido no presentó los estados de cuenta bancarios de acuerdo al artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización y solo anexó copias simples, sin embargo las mismas sirvieron para la compulsión y revisión de los movimientos bancarios.

III. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácoras de gasolina requeridas, presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, sin embargo incumple al no justificar el gasto mencionado en factura.

IV. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia del cheque expedido.

V. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó identificación oficial requerida y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VI. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, asimismo entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia de cheque expedido.

VIII. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada, sin embargo incumple al no anexar el contrato de comodato.

IX. La observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

X. La observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XI. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácoras de gasolina correspondientes y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, sin embargo incumple al no anexar copia del cheque expedido.

XII. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el contrato de comodato requerido, asimismo presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XIII. La observación marcada con el número 40 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presenta el estado de cuenta bancario donde se refleja el movimiento respecto al pago por teléfono, sin embargo incumple al no anexar la factura original correspondiente.

XIV. La observación marcada con el número 42 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria de acuerdo a la observación realizada y anexó escrito de aclaración respecto a factura de prensa escrita, pero no anexa dicha factura, asimismo entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

XV. La observación marcada con el número 43 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte, pero no anexó documentación comprobatoria requerida.

XVI. La observación marcada con el número 44 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria requerida y entregó escrito de solicitud de copia del cheque a la institución bancaria denominada Banorte.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no aclaró respecto a la cuenta acreedora y deudora.

II. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido incumplió al no presentar la copia de la identificación oficial solicitada.

III. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó mediante escrito que debido a que contaba con presupuesto bajo solo se logró arrendar a un menor costo y aceptar un arrendamiento sin registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que incumple al no presentar comprobante del gasto que reúna los requisitos fiscales en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

IV. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó mediante escrito que debido a que contaba con presupuesto bajo solo se logró arrendar a un menor costo y aceptar un arrendamiento sin registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que incumple al no presentar comprobante del gasto que reúna los requisitos fiscales en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo referente a los plazos y tiempos de comprobación de gastos, lo cual ha dado cumplimiento en el trimestre en revisión.

DOS: Se recomendó al partido político que realice el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes de conformidad con las leyes tributarias aplicables, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político aclare respecto a los saldos de las cuentas de deudores diversos y acreedores diversos.

DOS: Que el partido político presente la documentación comprobatoria en los términos establecidos por el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, respecto al arrendamiento de inmueble.

TRES: Que el partido político realice el pago de los impuestos retenidos con motivo del arrendamiento de bienes de conformidad con las leyes tributarias aplicables.

CUATRO: Que el partido político presente estados de cuenta bancarios respecto a la cuenta oficial.

CINCO: Que el partido político de cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, ya que no presentó copias certificadas de los estados de cuenta bancarios respecto a la cuenta denominada especial y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dichas cuentas.

SEIS: Que el partido político presente los cheques cancelados y las copias de los cheques expedidos.

SIETE: Que el partido político entregue los contratos de comodato correspondientes a los bienes muebles e inmuebles a los que hace referencia dentro de sus estados financieros.

OCHO: Que el partido presente las bitácoras de gasolina referente a los gastos realizados en el rubro de combustibles y lubricantes.

NUEVE: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentado por el **Partido Socialdemócrata**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Socialdemócrata** correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Por no aclarar los saldos en las cuentas de deudores y acreedores diversos,
- b) Reincide al no presentar la documentación comprobatoria en los términos establecidos por el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, respecto al arrendamiento de inmueble.
- c) Reincide al no realizar el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias,
- d) Por no presentar estados de cuenta bancarios de la cuenta oficial.
- e) Por no presentar las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios respecto a la cuenta denominada especial y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dichas cuentas.
- f) Por no presentar los cheques cancelados y copias de los cheques expedidos.

g) Por no entregar los contratos de comodato correspondientes a los bienes muebles e inmuebles a los que hace referencia dentro de sus estados financieros.

h) Por no presentar bitácoras de gasolina referente a los gastos realizados en el rubro de combustibles y lubricantes.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL